

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2021-00228-00.
Montería, 08 de NOVIEMBRE del dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en consulta y apelación de sentencia calendada 02 de septiembre de 2022 y mediante sentencia adiada 30 de agosto de 2023, revocaron el numeral quinto de la misma en el sentido de absolver a la demandada Colfondos S.A de la condena en costas impuesta en primera instancia y confirmaron todo lo demás.

-PROVEA-

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, 08 de NOVIEMBRE de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00228-00
Demandante	CLAUDIA PATRICIA LORDOUY GONZALES
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, como quiera que el superior funcional en el numeral 3° de la sentencia de segunda instancia de fecha 30 de agosto de 2023, impuso condena en costas a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la demandante **CLAUDIA PATRICIA LORDOUY GONZALES**, se fijaran las mismas en una suma equivalente a un (1) SMLMV, que corresponden a la suma de (\$1.160.000).

De igual forma, en aplicación del principio de economía procesal, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$1.160.000-1smlmv-, que

corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la demandante **CLAUDIA PATRICIA LORDOUY GONZALES**, fijadas por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 02 de SEPTIEMBRE de 2022.

En consecuencia, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$1.160.000-1smlmv-** por concepto de costas-agencias en derecho impuestas en el numeral 3º de la sentencia de segunda instancia de fecha 30 de agosto de 2023 a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la demandante **CLAUDIA PATRICIA LORDOUY GONZALES**.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$1.160.000-1smlmv-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la demandante **CLAUDIA PATRICIA LORDOUY GONZALES**, fijadas por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 02 de SEPTIEMBRE de 2022.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5368800c1e9d86a82a79b6a1323f10447ef082b80894fe783fdb5886e1b05d5**

Documento generado en 08/11/2023 10:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>